



Periódico Oficial

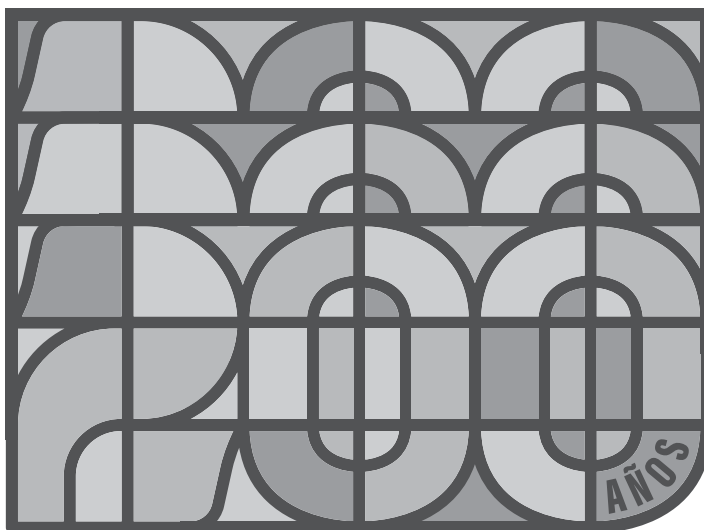
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Jueves - 20 de Junio de 2024



NUEVO LEÓN CELEBRA



A S C E N D I E N D O

Índice



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACUERDO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL CON MOTIVO DE TORMENTA TROPICAL DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2024.....

3-5

* Nota Informativa: En términos de los artículos 6 y 17 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, se publica la presente Edición Especial, únicamente para los Acuerdos citados en el presente sumario.



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21, 22, 124 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En conformidad con el artículo 124 de la nueva Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Gobernador es el jefe y responsable de la administración pública.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, siendo importante también destacar el contenido de los artículos 21 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, que en su parte conducente establecen que todas las personas tienen derecho a vivir en un entorno seguro, a la gestión integral de riesgos naturales, la protección civil y a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, y la obligación del Estado y para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas a través de una agenda de riesgos.

TERCERO: Que a las 19:00 horas del día 19 de junio de 2024 la Comisión Nacional del Agua en conjunto con la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Servicio Meteorológico Nacional, emitieron el Comunicado de Prensa No. 0422-24, en donde señalan que la tormenta tropical Alberto continúa aproximándose a las costas de Tamaulipas y Veracruz y que continuará el temporal de lluvias muy fuertes a puntuales intensas y por lo tanto se prevén lluvias extraordinarias (mayores a 250 milímetros [mm]) en el Estado, esperando que las precipitaciones mencionadas sean con descargas eléctricas y posible granizo, y podrían generar deslaves, incremento en niveles de ríos y arroyos, así como desbordamientos e inundaciones en zonas de los estados mencionados, por lo que se exhorta a la población, seguir las recomendaciones de Protección Civil y extremar precauciones ante las lluvias. Siendo importante destacar que se emitió a las 7:00 horas del día 20 de junio de 2024 otro comunicado de prensa el No. 0424-24, en donde se informa que en la madrugada de hoy (04:30 horas, tiempo del centro de México), la tormenta tropical Alberto ingresó a tierra, en las inmediaciones del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, con vientos máximos sostenidos de 85 kilómetros por hora (km/h), rachas de 100 km/h y desplazamiento hacia el oeste a una velocidad de 20 km/h. Sus bandas nubosas en tierra ocasionarán lluvias torrenciales en

1





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

regiones de Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas y San Luis Potosí y que las precipitaciones podrían ser con descargas eléctricas y granizo; asimismo, pueden generar deslaves, incremento en niveles de ríos y arroyos, así como desbordamientos e inundaciones en zonas de los estados mencionados y que se prevén vientos con rachas de 70 a 90 km/h.

En razón de lo anterior y con el fin de salvaguardar a la población, he tenido a bien emitir el siguiente Acuerdo, con el fin de tomar las siguientes medidas urgentes:

ACUERDO:

PRIMERO: Por cuestiones de Protección Civil y para salvaguardar a la población, se suspenden todo el día 20 de junio de 2024, hasta las 6:00 horas del día 21 de junio de 2024, circulación de todo tipo de vehículo, así como realización de actividades de trabajos o servicios, con la finalidad de que la población permanezca resguardada en este lapso de tiempo, exceptuándose de esta medida el transporte público y los vehículos destinados a salvaguardar la seguridad pública, los hospitales públicos y privados, refugios y albergues que den servicio a la población.

Esta medida tampoco aplicará a hoteles, farmacias, gasolineras y tiendas de conveniencia no mayores a un radio de 300 metros cuadrados de zonas habitacionales.

De igual manera podrán continuarse las labores de las cuadrillas de empleados destinados a garantizar la continuidad en el funcionamiento de servicios públicos o servicios de telecomunicación en la población, así como aquellas actividades que por seguridad requieran la supervisión y funcionamiento constante de maquinaria. Sin embargo, deberán de seguir cabalmente las instrucciones de las autoridades en materia de seguridad pública y permitir las supervisiones en materia de protección civil.

SEGUNDO: Esta medida es preventiva y transitoria, buscando salvaguardar a la población.

TERCERO: Se autoriza a la Dirección de Protección Civil y a la Secretaría de Seguridad del Estado de Nuevo León, a fin de que vigilen que se lleve a cabo la suspensión de actividades laborales y circulación decretada, y tomen las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física de la población, y atiendan cualquier eventualidad que llegare a suscitarse en la aplicación y/o interpretación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS:

2





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

PRIMERO: El presente acuerdo entra en vigor a partir del día y hora de su publicación en virtud del estado de urgencia atendiendo al proteger a la población por las cuestiones meteorológicas que afectan al Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para el conocimiento del Público en general y su debido cumplimiento.

TERCERO: Se exhorta a los Municipios del Estado de Nuevo León a fin de que en el ámbito de su competencia salvaguarden también la integridad física de los habitantes de sus respectivos municipios.

Dado en la ciudad de Monterrey, N.L. a los 20 días del mes de junio de 2024.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA
(Rúbrica)

**EL C. SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO**

DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO
(Rúbrica)

La presente hoja de firma pertenece al Acuerdo de Medidas Extraordinarias en materia de Protección Civil con motivo de tormenta tropical de fecha 20 de junio de 2024.

3





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx